PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO por el que se deja sin efectos la ocupación inmediata, total y temporal de los bienes y derechos de Luz y Fuerza del Centro, por causa de utilidad pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25, cuarto párrafo, 27, sexto párrafo, y fracción VI, segundo párrafo, 28, cuarto párrafo, 89, fracción II y 92 de la propia Constitución; 1o., fracciones I, III, V, VI, VII, IX, X y XII, 2o., 3o., 4o. y 8o. de la Ley de Expropiación; 1o., 2o., 4o., 7o. y 23 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13, 27, fracciones II, XII, XVI y XXXII, 30 bis, fracciones X, XII y XXVII, 33, fracciones I, II, III, V, segundo párrafo, XXIV y XXV, 37, fracciones III, V, VI, XX y XXVII, y 40, fracciones I, II, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, fracciones II, III, incisos c) y d) de la Ley de la Policía Federal Preventiva, y

CONSIDERANDO

Que con esta fecha se publicó el decreto por el que ordené la ocupación inmediata, total y temporal de los bienes y derechos de Luz y Fuerza del Centro, por causa de utilidad pública;

Que las causas que motivaron la emisión de dicho Decreto han desaparecido, toda vez que Luz y Fuerza del Centro y el Sindicato Mexicano de Electricistas han concluido satisfactoriamente las negociaciones que iniciaron con el emplazamiento presentado por dicho sindicato; y

Que al haberse conjurado el posible estallido de la huelga, han cesado las probables consecuencias, que por virtud de la misma, pudiesen haber derivado en el eventual deterioro y la suspensión de las actividades que constituyen el servicio público de energía eléctrica que presta dicho organismo descentralizado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se declara el cese de las causas que dieron lugar a la expedición del Decreto por el que se declaró la ocupación inmediata, total y temporal de los bienes y derechos de Luz y Fuerza del Centro, por causa de utilidad pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2009.

Segundo.- Se declara la terminación de la ocupación temporal de los bienes y derechos de Luz y Fuerza del Centro, así como la conclusión del encargo del Administrador General nombrado en el mismo Decreto.

Tercero.- El Administrador General hará entrega de la administración de Luz y Fuerza del Centro al Director General, Jorge Gutiérrez Vera, quien continuará en el ejercicio de sus atribuciones legales.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.